



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1185-2026-UNAP
Iquitos, 2 de setiembre de 2026

VISTO:

El Oficio N° 1201-2026-D-FCEH-UNAP, presentado el 1 de setiembre de 2026 por el decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, el Oficio N° 0521-2026-D-FCF, del decano de la Facultad de Ciencias Forestales, el Oficio N° 303-FFyB-UNAP-2026, presentado el 31 de agosto de 2026 por el decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, el Oficio N° 0736-2026-FIA-UNAP, del decano de la Facultad de Industrias Alimentarias, el Oficio N° 470-2026-FIQ-UNAP, presentado el 31 de agosto de 2026 por el decano (e) de la Facultad de Ingeniería Química, el Oficio N° 360-2026-FO-UNAP, presentado el 1 de setiembre de 2026 por el decano de la Facultad de Odontología, el Oficio N° 0580-2026-FMH-UNAP, presentado el 1 de setiembre de 2026 por el decano de la Facultad de Medicina Humana, y el Oficio N° 1270-2026-D-EPG-UNAP, presentado el 1 de setiembre de 2026 por el director de la Escuela de Postgrado "José Torres Vásquez", mediante los cuales cumplen con comunicar la designación de los representantes ante las brigadas de Protección y Evaluación, de Incendios y Explosiones, de Búsqueda y Rescate y de Salud y Primeros Auxilios, en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 13498, dado el 14 de enero de 1961, se crea la "Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", con sede en la ciudad de Iquitos, capital del departamento de Loreto;

Que, el artículo 18 de Constitución Política del Perú, dispone que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; asimismo, el artículo 1 reconoce como derecho fundamental de toda persona a la vida, y el artículo 7 reconoce el derecho a la protección de la salud;

Que, el 9 de julio de 2014, fue publicada en el diario oficial "El Peruano", la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que en su artículo 8 y su modificatoria por Ley N° 31520, tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo y v) económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes; asimismo, el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de control y fiscalización del Estado, y la participación de los trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; y entre sus principios establece la prevención que establece que el empleador, garantiza en el trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones, que protejan la vida, la salud, y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; por otro lado, contempla la participación de los trabajadores en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, comprendiendo la consulta, información y capacitación en los aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, lo cual constituye un elemento fundamental para fortalecer las capacidades institucionales de prevención y respuesta ante situaciones de emergencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política,





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1185-2026-UNAP

componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; tiene su ámbito de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general; en tanto el artículo 83 establece que el empleador debe adoptar las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia y accidente de trabajo, incluyendo la garantía de medios de comunicación y coordinación, la prestación de primeros auxilios y asistencia médica, la extinción de incendios y la evaluación;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 012-2019-SUNEDU/CD, de fecha 31 de enero de 2019, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales verificadas;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por Ley N° 31521, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, señala entre las funciones generales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) "Normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades y filiales";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0863-2023-UNAP, se resolvió conformar el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión de riesgo de desastres en su jurisdicción, el mismo que conforme a la Ley N° 29664 y su Reglamento está conformado por las autoridades y funcionarios de la Institución y funcionario externo;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0570-2026-UNAP, de fecha 21 de abril de 2026, se conforma, con eficacia anticipada al 18 de abril de 2026, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), período 2026-2028, que abarca hasta el 18 de abril de 2028, integrado como miembros titulares: Por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP): don Carlos Enrique Ríos Del Águila, docente auxiliar a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), don Juan Luis Romero Villacrez, docente asociado a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Agronomía (FA), doña Rosa Isabel Souza Nájara, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ); por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap): don Carlos Augusto Pinedo Hidalgo, servidor administrativo, nivel F-4, jefe de la Oficina Ejecutiva de Infraestructura, adscrito a la Unidad Ejecutora de Inversiones (IEI), don Jorge Miguel Flores Arévalo, servidor administrativo, encargado en el nivel F-3 como jefe de la Oficina de Asuntos Económicos y Presupuestales de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, don Jorge Martín Vergara Panduro, Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI); y como miembros suplentes por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP): don Julio Segundo Cuipal Torres, docente asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), don Jorge Antonio Suárez Rumiche, docente asociado a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), doña Giorly Giovanni Machuca Espinar, docente asociada a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Agronomía (FA); por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap): don Alejandro Apagüño Inuma, servidor administrativo, nivel SAD, cargo Vigilante I, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), doña María Magdalena Gadea Panaifo, servidora administrativa, nivel STC, cargo Técnico Administrativo I, adscrita a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y don César Augusto Da Silva Rojas, Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI); oficializándose mediante la Resolución Rectoral N° 0879-2026-UNAP, de fecha 26 de junio de 2026, la renuncia de don Juan Luis Romero Villacrez, docente asociado a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Agronomía (FA), como miembro titular del referido Comité;

Que, asimismo, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 104-2026-CU-UNAP, de fecha 18 de agosto de 2026, se conformó a partir de la fecha, el Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para implementar las acciones pertinentes con la finalidad de fortalecer la gestión institucional de seguridad, prevenir y controlar los riesgos asociados al uso de laboratorios y talleres, proteger a los miembros de la comunidad universitaria y asegurar la generación de evidencias que permitan acreditar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) y los procesos de mejora continua institucional, para fortalecer la cultura preventiva y seguridad institucional, integrado de la siguiente manera: doña Maritza Echevarría Ordoñez de Araujo, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), presidente, don Álvaro Percy Olarte Velásquez, docente asociado a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Odontología (FO), don Luis Ítalo Reátegui Moura, docente auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Odontología (FO), don Freddy Orlando Espinoza Campos, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), doña Rosa Isabel Souza Nájara, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), coo miembros;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1185-2026-UNAP

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en su artículo 13 señala que las "Entidades públicas cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (Sinagerd):

- 13.1 Sobre la base de la estimación de riesgo, en coordinación con Cenepred, las entidades públicas generan normas e instrumentos de apoyo para que los gobiernos regionales y locales utilicen los resultados de la estimación de riesgo a escala nacional en sus procesos respectivos de análisis, planificación y gestión.
- 13.2 Las entidades públicas identifican y priorizan el riesgo en la infraestructura y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones, y establecen un plan de gestión correctiva, tomando en consideración los lineamientos establecidos por el Cenepred.
- 13.3 Los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
- 13.4 Los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes.
- 13.5 En situaciones de desastre, las entidades públicas participan en los procesos de evaluación de daños y análisis de necesidades, según los procesos establecidos por el INDECI y, bajo la coordinación de los Centros de Operaciones de Emergencia, establecen los mecanismos necesarios para una rehabilitación rápida, eficiente y articulada. En desastres de gran magnitud, evalúan su respectiva capacidad financiera para la atención del desastre y la fase de reconstrucción posterior, en el marco de las disposiciones legales vigentes. Este proceso será coordinado con el Cenepred y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, la Primera Disposición Complementaria del Estatuto de la UNAP, precisa que el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, es un órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, designado por el rector con participación interna de la UNAP, para consulta regular y periódica de las actuaciones de la UNAP en materia de prevención de riesgos, correspondiendo establecer sus funciones en el reglamento general y reglamentos internos;

Que, en fundamento a lo señalado en los párrafos precedente, las universidades cuentan con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, dentro de la ley, al amparo de lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, como institución pública de educación superior universitaria, desarrolla sus actividades académicas y administrativas, de investigación y de servicios en diversos locales y ambientes, en los cuales concurren estudiantes, docentes, personal administrativo, visitantes y terceros, por lo que resulta necesario fortalecer las medidas institucionales destinadas a prevenir y atender oportunamente situaciones de emergencia

Que, en ese sentido, con Memorando Múltiple N° 035-2026-R-UNAP, el rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dispone a los decanos de las Facultades de: Medicina Humana, Ciencias de la Educación y Humanidades, Ingeniería Química, Industrias Alimentarias, Ciencias Forestales, Farmacia y Bioquímica, Odontología, Zootecnia y al director de la Escuela de Postgrado "José Torres Vásquez", remitir los nombres de dos (2) responsables para conformar las brigadas, que deben ser docentes y/o administrativos, para las siguientes:

- Brigada de protección y evacuación
- Brigada de incendios y explosivos
- Brigada de búsqueda y rescate
- Brigada de salud y primeros auxilios

Que, referidas brigadas constituyen un mecanismo de organización institucional para brindar seguridad y emergencia, que permita operacionalizar las obligaciones de prevención, preparación y respuesta previstas en la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo, fortaleciendo la capacidad de actuación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, frente a situaciones de emergencia;

Que, en respuesta a los solicitado por el señor rector; las autoridades mediante los oficios señalados en la parte de visto, remiten la información solicitada;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1185-2026-UNAP

Que, el literal c) del artículo 114 del Estatuto señala, que el rector tiene en sus atribuciones de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, en ese sentido, es necesario formalizar la conformación de las brigadas de emergencia de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la misma que estará integrada de manera mixta por docentes y personal administrativo para las brigadas especializadas de: Proyección y Evacuación, Incendios y Explosivos, Búsqueda y Rescate, y Salud y Primeros Auxilios, con la finalidad de garantizar una respuesta inmediata y coordinada ante cualquier evento adverso o contingencia que se pueda presentar;

De conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y el literal c) del artículo 114 del Estatuto; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificaciones y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar las brigadas de emergencia de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con la finalidad de garantizar una respuesta inmediata y coordinada ante cualquier evento adverso o contingencia que se pueda presentar, para la atención en las siguientes especialidades: Protección y Evaluación, Incendios y Explosiones, Búsqueda y Rescate y Salud y Primeros Auxilios, integrada de manera mixta por docentes y personal administrativo de la Institución, **de la acuerdo al detalle que forma parte como anexo de la presente resolución rectoral.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que las brigadas conformadas en el artículo precedente, trabajarán de manera coordinada con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General remitir el presente acto administrativo a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), para conocimiento y fines correspondientes

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en la página web: www.unapikitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist:

R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,DGC,DGI,OPP,OCI,OAJ,OCII,URRHH,CSyST,CSBQyR,GTGRD,Abast.,Cont.,Tes.,Ppto.,Leg.(96),Int.(96),SG, Archivo(2)
jevd.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1185-2026-UNAP

A N E X O

FACULTAD/ DEPENDENCIA	UBICACIÓN	RESPONSABLES DE LAS BRIGADAS ESPECIALIZADAS			
		PROTECCIÓN Y EVACUACIÓN	INCENDIOS Y EXPLOSIONES	BÚSQUEDA Y RESCATE	SALUD Y PRIMEROS AUXILIOS
Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades	SL07 Educación Aulas (Calle Bermúdez cdra. 7, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto	Jesús Efraín Alarcón Samplini Docente ordinario	Roger Ricardo Ríos Ramírez Docente ordinario	Harvey Enrique Panduro Urrelo Docente ordinario	Acker Aldao Sima Flores Docente ordinario
	SL05 Centro de Trabajo (Calle Sgto. Lores. N° 635, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto	Rogelia Socorro García Maldonado Docente ordinario	Lily Nancy Zagaceta Aranda Docente ordinario	Selva Libertad Díaz Vásquez Docente ordinario	Luz Angélica Ángulo Ríos Docente ordinario
		Heydi Mariel Paredes Isuiza Docente ordinario	Eliseo Edgardo Zapata Vásquez Docente ordinario	Eleodoro Córdova Ramírez Docente ordinario	Victoria de Jesús Huerta Bardales Docente ordinario
		Roger Ernesto Rengifo Ruiz Docente ordinario	Julio Oswaldo Goicochea Espino Docente ordinario	Néstor Oswaldo Pérez Tenazoa Docente ordinario	Sol Patricia Vásquez Matute Docente ordinario
	SL014 Educación Física, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto	Emilio Augusto Montani Ríos Docente ordinario	Freddy Junior Suero Pinedo Docente ordinario	Clemente Cuya Gutiérrez Docente ordinario	Milagros Cabrera Wong Docente ordinario
Facultad de Ciencias Forestales		Luis Enrique Torres García Docente ordinario	Lily Nancy Zagaceta Aranda Docente ordinario	Lourdes Roxana Córdova Valera Docente ordinario	Jack Vela Orbe Docente
		Segundo Córdova Horna Docente	Roy Rubio Valles Contrato de Locación de Servicios	Benjamin Elías Ramos Iparraguirre Personal administrativo 276	Tiffany Carly Rodríguez López Docente ordinario
Facultad de Farmacia y Bioquímica		Jorge Solignac Ruiz Docente ordinario	Denilson Marcell Del Castillo Mozombite Docente ordinario	Jean Brandon Torres Galvez Docente ordinario	Paulo Francesco Díaz Sevillano Docente ordinario
		Wilbor Rodríguez Yaicate Contrato Administrativo de Servicios	Willy Rengifo Gordón Contrato Administrativo de Servicios	Víctor Chávez Agudelo Contrato Administrativo de Servicios	Luis Felipe Núñez Palma Personal administrativo 276
Facultad de Industrias Alimentarias		José Daniel Torres Tejada Docente ordinario	Cleto Jara Herrera Docente ordinario	Roy Alexander Álvarez Marreros Docente ordinario	Wilfredo Oswaldo Gutiérrez Alvarado Docente ordinario
		Angelica Celeste Torres García Personal administrativo contratada por suplencia 276	Michel Genaro Doñis Lozano Contrato Administrativo de Servicios	Gonzalo Dávila Ríos Docente contratado	Olga Patricia Velez Olme Personal administrativo contratada por suplencia 276
	Zungarococha	Jazmin Flores Mori Personal administrativo 276 contratada	Quimy Ray Doñez Lozano Contrato Administrativo de Servicios	Giorgio Sergio Urro Rodríguez Docente ordinario	Lesly Patricia Shapiama Machoa Personal administrativo 276 contratada





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1185-2026-UNAP

FACULTAD/ DEPENDENCIA	UBICACIÓN	RESPONSABLES DE LAS BRIGADAS ESPECIALIZADAS			
		PROTECCIÓN Y EVACUACIÓN	INCENDIOS Y EXPLOSIONES	BÚSQUEDA Y RESCATE	SALUD Y PRIMEROS AUXILIOS
Facultad de Industrias Alimentarias	Planta Piloto	Rosabel Huanchi Sierra Contrato Administrativo de Servicios	Carlos Tercero Inga Flores Contrato Administrativo de Servicios	Luz Angélica Vásquez Coquinche Contrato Administrativo de Servicios	José Luis Toledo Zumaeta Contrato Administrativo de Servicios
		Clotilde Consuelo Mesia Cardama Personal administrativo 276	Fresia Del Aguila Trigozo Personal administrativo contratada por suplencia 276	Abraham Celis Vargas Contrato Administrativo de Servicios	Manuela del Pilar Reátegui Salom Personal administrativo 276
		Matzen Rolando García Navarro Docente ordinario	Carlos Enrique Ríos Del Aguila Docente ordinario	Jerick Adrian Mendoza Villacorta Docente contratado	Silvia Cueva Nuñez Personal administrativo 276
Facultad de Ingeniería Química	--	David Panduro Isuiza Personal administrativo 276	Jorge Segundo Soria Palma Personal administrativo 276	Emerson Davila Alva Docente contratado	Klinger Flavio Ushñahua López Enfermero
Facultad de Odontología	--	Roli Piña de Donayre Personal administrativo 276	Octavio Chung Pezo Personal administrativo 276	Mary Elena Pinedo Ramírez Contrato Administrativo de Servicios	Gessy Lizdeth Puscan Cachique Personal administrativo Contrato de Locación de Servicios
		Ayzadeth Rueckner de Flores Contrato Administrativo de Servicios	Elith Sanancina Haya Contrato Administrativo de Servicios	Lilia Macedo Marin Contrato Administrativo de Servicios	Myriam Betty Panduro Del Castillo Docente ordinario
Facultad de Medicina Humana	--	Jorge Alberto Ríos Pezo Docente ordinario	Rosa Encarnación Mera Aro Docente ordinario	Tania Lay Ríos Docente ordinario	Sandy Raquel Del Aguila Del Aguila Docente ordinario
		Raúl Dávila Casique Personal administrativo 276	Carlos Enrique Ocampos Salas Personal administrativo 276	Carlos Vela Tuesta Personal administrativo 276	Jorge Del Castillo Vásquez Personal administrativo 276
		Wilder Macedo Córdova Docente ordinario	Israel Maca Daza Personal administrativo 276	Juan Dávila Córdova Personal administrativo 276	Gladys Amable Llanos Cortegana Docente ordinario
Facultad de Zootecnia	--	Rudy Grande Amasifuen Personal administrativo 276 contratado	Elmer Tangoa Macahuachi Personal administrativo 276 contratado	Ricardo Fachin Macahuachi Contrato Administrativo de Servicios	Carlos Miguel Pinedo Rojas Contrato de Locación de Servicios
Escuela de Postgrado "José Torres Vásquez"	--	Iracema del Carmen Montufar Tapullima Contrato Administrativo de Servicios	Mary Cruz Guevara Aching Personal administrativo 276	Raphael Anthony Nario Isuiza Contrato de Locación de Servicios	Denisse Elda Morillas Silva Personal administrativo designado 276
		Karla Fernanda Baluarte Navarro Contrato de Locación de Servicios	Rosa Inés Sánchez Lanaro Contrato de Locación de Servicios	Lesly Marisel Alvarado Piña Contrato de Locación de Servicios	Greta Elizabeth Valera Catashunga Contrato de Locación de Servicios

